



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO (R.I.I.)

GRUPO SCOUT QUERCUS 610

REDACTADO EN AGOSTO DE 2020



GRUPO SCOUT QUERCUS 610

Título Primero. Principios	3
Capítulo I. Definiciones y documentos.....	3
Título Segundo. Organización y régimen económico	5
Capítulo II. Socios y candidatos.....	5
Capítulo III. Órganos del Grupo Scout.....	8
Capítulo IV. Organización y actividades de las secciones.....	10
Capítulo V. Régimen económico	12
Capítulo VI. Uniformidad y simbología del Grupo	14
Capítulo VI. Relaciones internas.....	15
Capítulo VII. Relaciones externas	15
Título Tercero. Normas Básicas y Régimen de Conflictos	16
Capítulo VIII. Normas generales.....	16
Capítulo IX. Régimen de conflictos.....	18
Sección A. Infracciones y sanciones	18
Sección B. Procedimiento.....	20
Capítulo X. Resolución de desacuerdo	21
Capítulo XI. Sugerencias, felicitaciones, quejas y reclamaciones	22



GRUPO SCOUT QUERCUS 610



Reglamento de Régimen Interno

El presente Reglamento de Régimen Interno (RRI) se desarrolla conforme al art. 23 de los Estatutos de la Asociación “Grupo Scout QUERCUS 610” y tiene por fin definir los Principios, Organización y Reglas del Grupo Scout.

El articulado no puede ser entendido sin los Estatutos, y éstos no se comprenden sin el Reglamento de Régimen Interno que los desarrolla. Las modificaciones de los Estatutos exigen una revisión del RRI, afectándolo en la totalidad o en parte. Y el procedimiento de revisión y modificación del RRI es análogo al de los Estatutos.

El RRI no es un articulado inmodificable, ni estático. En la esencia de toda organización scout está el concepto de Movimiento. El RRI debe adaptarse a las variaciones en la situación de los miembros del Grupo y requiere ser revisado por cada uno de sus miembros, especialmente los socios activos, al igual que los Estatutos.

En el Título Segundo se establece el funcionamiento del Grupo. En capítulos diferenciados se tratan los procesos de admisión de socios, los órganos, la Sección como elemento pedagógicamente autónomo, el régimen económico, la identidad del Grupo y las relaciones externas.

En el Título Tercero se encuentran las normas básicas en actividades, el Régimen de Conflictos, el procedimiento ante desacuerdos y ante sugerencias. Cabe destacar que el Régimen de Conflictos no pretende contener todas las posibles infracciones y sus sanciones manteniendo el espíritu pedagógico de la acción educativa y confiando en el entendimiento entre los socios.



Título Primero. Principios

Capítulo I. Definiciones y documentos

Artículo 1º. Definiciones.

El Título Primero está dedicado a las definiciones y aclaraciones necesarias de los diferentes términos usados en los Estatutos y en el Reglamento Régimen Interno.

1. **Estatutos**: Normas generales por las que se regla la asociación. Los Estatutos del Grupo depositados en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con nº 26680 y fecha 16 de noviembre de 2015.
2. **Grupo**: la Asociación en su totalidad según lo definido en el art. 1.1. de los Estatutos.
3. **Federación**: la federación de asociaciones “ASDE - Exploradores de Madrid” de acuerdo a lo establecido en el art. 1.3. de los Estatutos.
4. **ASDE**: la agrupación de federaciones “Asociación de Scouts de España - Exploradores de España” referida en el art. 1.3. de los Estatutos.
5. **Órganos**: aquellos definidos en el art. 6.5. de los Estatutos y desarrollados en el capítulo III de este documento de acuerdo con el art. 6.4 de los Estatutos.
6. **Cargos**: aquellos definidos en el art. 7.3. de los Estatutos y en los arts. 17 y 20 de este documento.
7. **Scouter**: referido en los art. 11.(o), 13.2. y 20.2. de los Estatutos es el Educador Scout, y socio activo definido en el art. 13.2. de los Estatutos. Se diferencian tres tipos de Scouter:
 - a) Scouter en Prácticas: es un candidato a socio activo (ver art. 12º)
 - b) Scouter de Sección: es un socio activo que cumple con todos los requisitos que se recogen en el art. 13 del presente documento.
 - c) Scouter de Apoyo: es un socio activo que ayuda en la labor educativa del resto de scouters.
8. **Educando**: referido en los art. 6.2. y 7.2. de los Estatutos es el socio infantil y juvenil definido en el art. 13.3. de los Estatutos.
9. **Sección**: órgano del Grupo en el que se integran los socios infantiles y juveniles según las referencias de edad del art. 6.2. de los Estatutos y los socios activos que ejerzan como educadores de éstos. Ver art. 18 del presente documento.
10. **Rama**: Grupo de edad definido en el art. 6.2. de los Estatutos.
11. **Equipo Scout**: referido en los arts. 7.2., 7.3., y 11. (e) Son los socios activos definidos en el art. 13.2. de los Estatutos. También se usará Kraal. Ver art. 14 del presente documento.
12. **Coordinador de Sección**: cargo desempeñado por uno de los socios activos que ejerza como Scouter de Sección.



GRUPO SCOUT QUERCUS 610

13. **Presidencia de Grupo:** es el órgano compuesto por el presidente y el vicepresidente. El presidente y vicepresidente podrán ostentar los cargos de coordinador y vicecoordinador.
14. **Equipo de Coordinación:** es el órgano compuesto por el coordinador y vicecoordinador que deberán poseer el título oficial de coordinador de ocio y tiempo libre. El presidente y vicepresidente podrán ostentar los cargos de coordinador y vicecoordinador.
15. **Junta directiva:** es el órgano encargado de la gestión burocrática del Grupo. Está formado por el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y resto de los miembros del Kraal cuando sea conveniente. Una misma persona no podrá ostentar dos cargos que tengan firma bancaria. Por ejemplo: secretario y tesorero.
16. **Rover en Servicio:** es el clanero que ha superado las pruebas y ofrecido el compromiso requerido según el Grupo. Un rover será un clanero.

Artículo 2º. Pertenencia a la Federación.

Como miembro de la Federación, asume como propia la documentación pedagógica de la Federación e incorpora como normativa externa aquella propia de la Federación.

Artículo 3º. Normativa interna.

Se define la siguiente jerarquía normativa: Estatutos, Reglamento de Régimen Interno, protocolos, actas y resoluciones.

Artículo 4º. Reglamento de Régimen Interno y normativas.

Constituye la norma básica de aplicación en sus relaciones, tanto internas como con terceros. La redacción del RRI es responsabilidad del Kraal.

Artículo 5º. Documentos pedagógicos.

Proyecto Educativo de Grupo (PEG), Plan General Anual del Grupo (PGA), Programa de Actividad de Sección (PAS).

Artículo 6º. Método Scout.

El Grupo aplicará el Método Scout según lo establecido por la Federación.



GRUPO SCOUT QUERCUS 610



Título Segundo. Organización y régimen económico

Capítulo II. Socios y candidatos

Artículo 7º. Admisión de socios infantiles y juveniles.

1. *Se intentará guardar un ratio de 1 scouter por 10 educandos siempre que sea posible. Se barajará la posibilidad de abrir listas de espera en caso de que se vea superado el ratio scouter/educando.*
2. *Entrarán en periodo de prueba durante un mes.*
3. *Rellenarán el impreso de preinscripción y autorizaciones pertinentes que estén en ese momento en vigor en el Grupo.*
4. *Será de obligatorio cumplimiento informar del estado físico, psicológico y médico del educando y notificando todo cambio importante.*
5. *Igualmente será obligatorio informar de circunstancias especiales de familias (divorcios, separaciones, órdenes de alejamiento, acoso escolar y otras).*
6. *Si durante el periodo de prueba coincide con una salida, para realizarla tendrá que estar al corriente de pago del seguro.*
7. *El recién llegado entrará en la sección correspondiente en función de la edad, salvo en casos específicos en los que requiera, por necesidades concretas estar en otra sección.*
8. *Secciones (las edades van marcadas por la ronda escolar):*
 1. *Castores o colonia: 5 a 8 años.*
 2. *Lobatos o manada: 8 a 11 años.*
 3. *Tropa o scouts: 11 a 14 años.*
 4. *Esculta o pioneros: 14 a 17 años.*
 5. *Clan o rovers: 17 a 21 años.*

Artículo 8º. Admisión de socios activos.

*Se evaluará la idoneidad de los candidatos a Scouter y se aprobará su admisión.
Requisitos para ser scouter:*

1. *Ser mayor de edad.*
2. *Disponer del certificado de delitos sexuales en vigor (expedido dentro de la ronda en curso).*
3. *Que tenga capacidad mental y física para desarrollar las actividades.*
4. *Disponibilidad de tiempo y firmar documento acreditativo.*
5. *Valorable tener título de monitor de ocio y tiempo libre.*



GRUPO SCOUT QUERCUS 610

6. *Pasar entrevista con el Kraal.*
7. *En la medida de lo posible, el scouter realizará la formación pedagógica de sección.*

La decisión final la tomará la junta directiva con el acuerdo de todo el Kraal.

Artículo 9º. Derechos y deberes de los socios.

La firma de la solicitud supone la total aceptación de los siguientes derechos y deberes:

- *Plena integración en el Grupo.*
- *Compromiso por parte del solicitante de participar de forma activa y continuada en las reuniones, acampadas, campamentos y demás actividades que desarrolla el Grupo.*
- *Cumplimiento fiel y voluntario de la Ley Scout y de la Promesa Scout.*
- *Formar un verdadero Grupo, donde coexistan la lealtad, el respeto mutuo, la disciplina y el compromiso entre todos y cada uno de los miembros.*
- *Dar al resto de Grupos y a la sociedad la buena imagen que merece el Escultismo, realizando las cosas positivas y desmereciendo las negativas.*
- *Cumplir las normas de convivencia para mejor marcha del Grupo.*
- *Al uso y disfrute del material de Grupo. Quién lo recibe se hace responsable del mismo hasta el momento de entregarlo, dando cuenta del material al responsable de su Sección.*
- *El pago de la cuota se realizará mediante abono de las cuotas en la oficina bancaria o transferencia a nombre del Grupo, dentro de los plazos establecidos (del 1 al 10 de cada mes). Se deberá enviar copia del justificante del pago al Tesorero del Grupo.*
- *Si pasados treinta minutos del final de la actividad no se tienen noticias del padre/madre de algún educando, se pasará a realizar llamada a dicho padre/madre y si no se logra contactar con nadie se llamará a la policía.*

Artículo 10º. Baja del Grupo.

- *El incumplimiento de las siguientes obligaciones conllevará la pérdida de la cualidad de socio:*
 1. *El impago injustificado de tres cuotas mensuales o de tres pagos de participación en actividad.*
 2. *La acumulación de tres sanciones graves o una muy grave.*

Artículo 11º. Educadores.



GRUPO SCOUT QUERCUS 610

La labor educativa dentro del Movimiento Scout es fundamentalmente realizada por los adultos voluntarios que asumen el papel de Scouter. En este desempeño, el scout adulto ha de ser animador de los miembros del Grupo, modelo a seguir y colaborador con todos los órganos del Grupo.

Los Scouter en función de su recorrido en el Grupo serán:

- *Scouter en Prácticas.*
- *Scouter de Sección.*
- *Scouter de Apoyo.*

El cese de un scouter como socio activo, se producirá en el caso de acumulación de tres sanciones graves o una muy grave.

Artículo 12º. Scouter en Prácticas.

Para ser Scouter en Prácticas es necesario:

1. *Tener al menos 18 años.*
2. *Haber solicitado el ingreso en el Grupo.*
3. *Iniciar el proceso formativo que se le marque. Se le proporcionará la documentación necesaria sobre escultismo.*
4. *Elegir un Scouter de Sección que actuará como tutor o mentor durante un periodo de al menos tres meses.*

Artículo 13º. Scouter de Sección.

Para ser Scouter de Sección es necesario:

1. *Tener al menos 18 años.*
2. *Ser socio activo del Grupo según el art. 13.2. de los Estatutos.*
3. *Valorable estar en posesión del título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre o equivalente.*
4. *Ser aceptado por nombramiento del Kraal y junta directiva.*
5. *Conocer la documentación propia del Grupo referida en los arts. 3, 4 y 5 del presente RRI. Especialmente el Protocolo de Kraal “Decálogo del Scouter”.*
6. *Firmar un compromiso personal por escrito con el Grupo.*

Artículo 14º. Scouter de Apoyo.

El Scouter de Apoyo es la que figura puede realizar su labor de manera transversal. No tendrá sección asignada, pudiendo realizar apoyo en cualquier sección y las funciones que le designe el coordinador.

Para ser Scouter de Apoyo es necesario:



GRUPO SCOUT QUERCUS 610

1. *Tener al menos 18 años de edad.*
2. *Ser socio activo del Grupo según el art. 13.2. de los Estatutos.*
3. *Conocer la documentación propia del Grupo referida en los arts. 3, 4, y 5 del presente RRI. Especialmente el Protocolo de Kraal “El Decálogo del Scouter”.*
4. *Firmar un compromiso personal por escrito con el Grupo.*

Artículo 15º. Ronda Solar y Censo.

- *Anualmente será necesario renovar durante los meses de agosto y septiembre el Kraal quien planificará todo lo referente a la Ronda Solar.*
- *La condición de asociado será al comienzo de la Ronda Solar.*
- *La Secretaría de Grupo tramitará el Censo de Grupo a la Federación en los plazos establecidos por ésta.*

Capítulo III. Órganos del Grupo Scout

Artículo 16º. Órganos propios.

La Asociación contará, de acuerdo a los Estatutos, con los siguientes órganos de carácter interno, además de los determinados en los mismos.

Asamblea General: *Su funcionamiento está determinado por los Estatutos. Se establecerá un Protocolo según señala en los mismos. Se elaborará un libro de actas.*

Junta Directiva: *Está formado por el presidente, vicepresidente, secretario y tesorero. Una misma persona no podrá ostentar dos cargos que tengan firma bancaria. Por ejemplo: secretario y tesorero. Se elegirá según Estatuto art. 7.5.*

Artículo 17º. Equipo Scout o Kraal.

El Kraal tiene las siguientes responsabilidades:

1. *Elegir los posibles educadores o colaboradores de apoyo para las distintas actividades dentro del Grupo.*
2. *Decidir sobre los asuntos educativos que afecten al Grupo.*
3. *Adoptar los acuerdos que tales funciones requieran y estructurando todas las actividades del Grupo bajo el PEG.*
4. *Elaborar el PGA.*



GRUPO SCOUT QUERCUS 610

5. *Aquellas otras que se le asignen.*
 6. *En Kraal se podrán asignar cometidos a las comisiones y participar en éstas.*
 7. *Es convocado por el Equipo de Coordinación con un mínimo de nueve días de antelación, por propia iniciativa o a petición de cualquier scouter.*
- *Cuando se precise una votación cada scouter tendrá un voto, siendo el del Presidente de la Asociación de calidad, o del Vicepresidente en su ausencia.*
 - *El voto sobre los puntos del orden del día podrá ser delegado y firmado al Equipo de Coordinación con la antelación suficiente.*
 - *Será necesario un apoyo de 2/3 de la suma de los asistentes y los votos adecuadamente delegados para tomar decisiones sobre:*
 - *Las actividades generales del Grupo.*
 - *Las señas de identidad de la Asociación.*
 - *La adquisición o arrendamiento de inmuebles, u otros gastos importantes.*
 - *Aquellos puntos del orden del día que se haya determinado con antelación.*
 - *Las Actas de cada Reunión de Kraal, deben ser enviadas a todos los scouters del Grupo para su aprobación en el siguiente Kraal antes de la convocatoria del mismo. Esta función la debe cumplir el Secretario de Grupo.*
 - *Cada asamblea será convocada por el equipo de coordinación como norma general con un mínimo de 48 horas de antelación y con su correspondiente orden del día. La asamblea puede ser solicitada por cualquier scouter pero siempre convocada por el equipo de coordinación.*

Artículo 18º. Comité de Familias.

- *El Comité de familias estará formado por un Grupo de padres/madres/tutores legales de los socios infantiles o juveniles elegidos por la Asamblea de Grupo. Preferiblemente un miembro representante de cada rama que actuará como vocal de la misma.*
- *Su función es la de mediar entre el conjunto de las familias y el Kraal y colaborar en todo lo que puedan, según las necesidades del Grupo.*
- *Los miembros electos del Comité deberán elegir un Presidente y un secretario entre ellos mismos.*

Renovación:

- *El mandato de presidente será de un año. Pudiendo ser reelegido por el resto de los miembros si así lo acuerdan entre ellos y lo ratifica la Asamblea.*



GRUPO SCOUT QUERCUS 610



Artículo 19º. Comisiones y vocalías.

- *De acuerdo con los Estatutos, la junta directiva creará las comisiones que estime oportunas para la buena marcha del Grupo a propuesta del Kraal. Éstas, al igual que los cargos, redactarán los protocolos para su gestión, que serán aprobados en Kraal.*
- *Los coordinadores de las comisiones que estime la junta directiva se considerarán vocales de la propia junta directiva a todos los efectos según el art. 7.13. de los Estatutos.*

Capítulo IV. Organización y actividades de las secciones

Artículo 20º. Sección.

Para la correcta aplicación del Método Scout se divide a los socios infantiles y juveniles en secciones. La edad de integración en las secciones ira ligada a la edad escolar según los criterios generales establecidos en el art. 6.2. de los Estatutos y por la Federación.

El Kraal, atendiendo a las necesidades, y según los recursos humanos y materiales disponibles, podrá acordar la creación y/o cierre de alguna sección.

Artículo 21º. Equipo de Sección.

En el equipo de sección recae la responsabilidad educativa de cada una. Se constituirá en el primer Kraal de la Ronda Solar con los scouters de sección que se determine, escuchadas las preferencias de éstos. A los equipos de cada sección se les asignará los scouters en prácticas que el equipo de coordinación determine.

Los criterios para formar parte de un equipo de sección son:

- 1. Actitud y aptitud.*
- 2. Las necesidades del Grupo.*
- 3. Cada Sección goza de autonomía pedagógica dentro de los criterios marcados en la documentación referida en el art. 5º, y por la Federación.*

El Kraal podrá aprobar cambios en el Equipo de Sección. Los equipos de sección se podrán modificar en función de las necesidades que tenga el Grupo.

Artículo 22º. Coordinador de Sección.

- *El Coordinador de Sección tendrá las funciones y responsabilidades recogidas en el catálogo de cargos de la federación.*
- *El Coordinador de Sección se designará de entre los scouters del Equipo de Sección en el primer Kraal de la Ronda Solar.*



GRUPO SCOUT QUERCUS 610

Artículo 23º. Sección de Rovers o Clan Róver.

Alguno o todos los miembros del clan róver podrán asistir al Kraal, cuando así se decida a propuesta del Coordinador de la Sección. Con voz, pero sin voto.

Artículo 24º. Róver en Servicio.

- *El rover en servicio vive su última etapa de formación rover.*
- *No es scouter y por tanto no puede asumir ninguna de las responsabilidades inherentes a esa condición.*
- *No podrá ser coordinador de rama, ni coger cargo de Grupo ni responsabilidad.*
- *Por no haber terminado el periodo de aprendizaje, el rover en servicio no formará parte activa de los consejos de Grupo; presenciara exclusivamente como asistente, en caso en que así lo desee, en aquel momento en el que el consejo lo considere adecuado.*
- *Siempre será considerado como un clanero o róver.*
- *Para poder ser rover en servicio tendrá que pasar un periodo de tres meses de prueba y después será valorado por el Kraal su labor para ser róver en servicio.*
- *Como mínimo tendrá dieciocho años.*

Artículo 25º. Programa de Actividades de Sección.

El equipo de sección será el responsable de la elaboración de la planificación anual de la sección para la ronda solar.

- *El Programa de Actividades de Sección seguirá las líneas marcadas por el Proyecto Educativo del Grupo y formará parte del Plan General Anual del Grupo.*
- *El Programa de Actividades de cada Sección se presentará, para su aprobación al equipo de coordinación antes de la ronda solar. Y al comienzo de cada trimestre se presentarán la evaluación y modificaciones, si las hubiera.*
- *El equipo de sección correspondiente será el encargado de la ejecución del programa de actividades de sección con la ayuda de los colaboradores que hayan sido aprobados en Kraal.*

Artículo 26º. Ronda Solar.

Las actividades de las secciones darán comienzo preferiblemente en el mes de octubre, y finalizarán al acabar el campamento de verano. La ronda solar se regirá por el calendario escolar. Durante todos los meses habrá un fin de semana en el que no habrá reunión de Grupo con la finalidad de la formación y preparación de los scouters y de las actividades.



GRUPO SCOUT QUERCUS 610



Capítulo V. Régimen económico

Artículo 27º. Cuotas de los socios.

- *La asamblea aprobará anualmente, de acuerdo con los presupuestos, la cuota a abonar por los asociados. Serán nueve mensualidades con derecho a reducción.*
- *Se aplicarán las siguientes reducciones:*
 - *Por el segundo socio infantil/juvenil de la unidad familiar se contribuirá con una reducción del 25% redondeando al euro superior.*
 - *A partir del tercer socio de la unidad familiar se contribuirá con una reducción del 50% redondeando al euro superior.*
- *Aquellas otras que la junta directiva proponga y la asamblea apruebe.*
- *Cualquier otra aportación de los asociados para sufragar gastos extraordinarios del Grupo será aprobada en asamblea.*
- *Las cuotas se pagarán siempre a través de banco, nunca en efectivo (salvo excepciones de fuerza mayor) entre los días 1 y 10 de cada mes y con la modalidad que se acuerde en la asamblea a inicio de ronda.*
- *El educando que esté en prueba no pagará cuota mensual de socio.*

Artículo 28º. Cuotas del seguro ASDE.

- *El seguro de ASDE cubre los accidentes y responsabilidad civil de los miembros del Grupo desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año.*
- *Todos los educandos que se encuentren dados de alta en el Grupo deberán abonar la cuota antes del día 20 de diciembre del año para poder continuar en el Grupo.*
- *Todos los miembros que se incorporen entre enero y agosto no podrán realizar salidas ni campamentos mientras no tengan pagado el seguro del Grupo.*
- *El pago del seguro se realizará durante los meses de julio, agosto y septiembre en tres cuotas fraccionadas o antes del 20 de diciembre en una única cuota. Este seguro cubrirá el año siguiente.*
- *Si el educando realiza el pago fragmentado y abandona el Grupo antes de diciembre, se devolverá el pago del seguro del año siguiente.*
- *Tipos de seguro:*
 - *Si el miembro se incorpora entre el mes de enero y mes de agosto se cobra la cuota completa del seguro. Este seguro cubrirá todo el año.*
 - *Si el miembro se incorpora entre el mes de septiembre y diciembre se cobra la tercera parte de la cuota. Este seguro cubrirá hasta diciembre.*



GRUPO SCOUT QUERCUS 610

- *La cuota del seguro abonada por un educando cubre tanto su seguro como la parte proporcional del seguro de los scouters.*

Artículo 29º. Campañas de financiación.

- *El Grupo o sus secciones, establecerá las campañas que estime necesarias para su financiación, utilizando siempre medios lícitos y que tengan fines educativos y formativos.*
- *El Grupo y/o las secciones desarrollarán sus campañas fundamentalmente en la localidad, debiendo ser aprobadas por el Kraal.*
- *El Kraal adoptará las medidas necesarias para que unas campañas no perjudiquen en ningún caso los intereses de otra.*

Artículo 30º. Donativos y ahorro personal.

- *Se podrán realizar colectas en beneficio de otras entidades o proyectos siempre que conlleve un aspecto formativo, represente un servicio útil y suponga la realización de una actividad programada.*

Artículo 31º. Actividades, campamentos y viajes.

- *En el Presupuesto Anual del Grupo constarán los gastos comunes de las actividades.*
- *Cada participante abonará la cuota de las salidas, actividades extraordinarias y campamentos.*
- *A partir del tercer socio infantil/juvenil de la unidad familiar inscrito en el campamento de verano se contribuirá con una reducción del 50% redondeando al euro superior.*
- *Los no socios que se inscriban en el campamento de verano pagarán todo el precio de este (sin subvención) y la cuota del seguro.*
- *Se intentará, por acuerdo de la junta directiva, subvencionar parte del campamento o las actividades.*
- *Para realizar cualquier actividad, el educando tendrá que estar al día de pagos de cuota, seguro y actividad.*
- *Para los campamentos será necesario un título de coordinador titulado. Si el Grupo no tuviera título de coordinador en ese momento se valorará el contratarlo fuera.*
- *En el caso de que se contrate de fuera únicamente su función será única y exclusivamente aportar el título.*

Artículo 32º. Gastos de Sección.

- *Las secciones presentarán un presupuesto anual junto con la programación de la Sección, en éste se detallarán los gastos de las actividades, excluyendo las salidas.*



GRUPO SCOUT QUERCUS 610

- *Los posibles gastos de las salidas o actividades extraordinarias de cada Sección serán abonados de manera separada y conforme a una valoración del equipo de Sección.*
- *El coordinador de sección siempre presentará a tesorería la factura o ticket de compra en papel.*
- *A principio de ronda la junta directiva con el Kraal aprobará el gasto máximo que cada sección puede realizar.*

Artículo 33º. Libro de Cuentas.

- *Será obligatorio elaborar un libro de cuentas que cumpla los requisitos legales en vigor.*
- *Este libro de cuentas estará en poder de tesorería a disposición de Kraal y comité de familias a petición.*
- *El mantenimiento del libro lo llevará tesorería.*

Capítulo VI. Uniformidad y simbología del Grupo

Artículo 33º. Uso del uniforme.

- *El uniforme scout tiene un gran valor educativo, favorece la integración y es símbolo de servicio e imagen de la hermandad scout.*
- *Los scouters, como educadores, y con el convencimiento de su valor como herramienta pedagógica, deben de ser ejemplo de corrección en el uso del uniforme.*
- *El uso del uniforme scout y las insignias se hará conforme al reglamento de uniformidad de ASDE.*
- *El uso del uniforme oficial será obligatorio durante las ceremonias del Grupo y en los actos institucionales, especialmente los de la Federación.*
- *El Kraal y junta directiva podrá determinar el uso y/o la adquisición de prendas u otros elementos para actividades concretas, como el campamento de verano.*
- *Uniformidad oficial:*
 - *Pañoleta de Grupo.*
 - *Sudadera y camiseta de Grupo.*
 - *Otras prendas para actividades.*
- *La primera camiseta de trabajo será un obsequio del Grupo. Se entregará a los nuevos miembros cuando se les dé de alta en ASDE.*
- *La uniformidad se pagará por vía bancaria.*
- *Se podrá formar una comisión de uniformidad según los Estatutos.*



GRUPO SCOUT QUERCUS 610



Artículo 34º. Pañoleta del Grupo.

- *La pañoleta del Grupo es un triángulo rectángulo isósceles de 40 cm de lado, tela de paño de lona, color marrón caqui, con ribete de 1 cm verde oscuro bordado a ambos lados de cada cateto.*
- *Todos los miembros que hayan realizado la promesa deben llevar la pañoleta durante las actividades de Grupo. En particular los scouters de sección dando ejemplo de corrección en su uso.*
- *Los scouters con derecho al uso de la pañoleta Gilwell, la pañoleta de la Federación, y los provenientes de otros Grupos scouts podrán solicitar en Kraal exenciones particulares, siempre con carácter temporal.*
- *El Kraal podrá acordar conceder la pañoleta de honor a aquellas personas o entidades por razones justificadas. Esta pañoleta es igual que la oficial.*
- *La primera pañoleta de promesa será un obsequio del Grupo.*

Artículo 35º. Otros símbolos del Grupo.

- *Son símbolos del Grupo:*
 - *La bandera del Grupo*
 - *Los banderines de sección, el tótem de la manada, el tridente de estulta y el pendón de clan.*
 - *Los banderines de patrulla.*
- *Los educandos los llevarán a las acampadas y campamentos. Los equipos de Sección podrán determinar otras actividades en las que deban usarse.*

Capítulo VI. Relaciones internas

Artículo 36º. Relación entre miembros dentro del Grupo scout.

- *En la medida de lo posible los scouters que tengan relaciones sentimentales estarán en diferentes secciones.*
- *Las relaciones sentimentales entre educandos mayores de dieciséis años y scouters tendrán que ser fuera del Grupo.*

Capítulo VII. Relaciones externas

Artículo 37º. Relación con entidades y participación en instituciones locales.

- *En el marco del espíritu de servicio, que señalan los principios y objetivos de la Federación, el Grupo establecerá relaciones de colaboración con otras entidades, tanto públicas como privadas, cuyos fines y métodos se adapten a los suyos o contribuyan a su realización.*



GRUPO SCOUT QUERCUS 610

- *Las relaciones con las entidades externas se formalizarán mediante convenios de colaboración con las mismas que serán aprobados en el Kraal. Y firmadas por el presidente.*
- *El Grupo podrá estar representado y participar en todos aquellos órganos que se creen en la ciudad. Los representantes serán nombrados por la junta directiva. Se promoverá que los socios infantiles y juveniles participen en éstos.*

Artículo 38º. Relaciones con otros Grupos scouts.

- *El Grupo participará en cuantas fórmulas de colaboración se establezcan con otros Grupos scouts. Tratará, en particular, de mantener una relación con otros Grupos scouts legalmente establecidos a nivel internacional.*
- *El Grupo, previo acuerdo favorable en Kraal, podrá participar en otras federaciones u organizaciones de asociaciones que persigan fines similares a los suyos, siempre que las normas por las que se rijan tales colectivos no contravengan las propias.*

Artículo 39º. Colaboraciones y servicios públicos.

- *Las colaboraciones y servicios no podrán estar, en ningún caso, condicionadas a contraprestación económica, ni de ninguna otra naturaleza. Salvo el gasto que se genere por la actividad realizada.*

Título Tercero. Normas Básicas y Régimen de Conflictos

Capítulo VIII. Normas generales.

Artículo 40º. Normas en reuniones.

En las reuniones, al ser una actividad scout, se deberá mantener la conducta más adecuada posible:

- *Se mantendrá el orden con respecto a las personas, material y mobiliario.*
- *Se respetará a los demás en su trabajo, sus expresiones, sus opiniones...*
- *Se participará y trabajará, según el nivel de competencia de cada uno, para que la sesión sea productiva.*
- *Se designará un coordinador, o moderador de la reunión, siempre que no exista uno ya designado.*



GRUPO SCOUT QUERCUS 610

- *El uso de la pañoleta es obligatorio, así como el del uniforme en los actos comunitarios según los arts. 34º y 35º*

Artículo 41º. Normas en salidas, marchas, acampadas y campamentos.

- *Los miembros del Grupo irán uniformados.*
- *Cuando se circule por ciudad se hará en orden de tal manera que facilite tanto la organización del Grupo como la agilidad con los demás peatones.*
- *Se potenciará que el Grupo vaya alegre, lo cual implica que no se vaya molestando, de ninguna manera ni a los propios compañeros ni a las personas con las que se crucen. Se prestará especial atención al vocabulario, a los gestos...*
- *Se respetará al máximo la propiedad donde se realice la actividad.*
- *Se cuidará y respetará la naturaleza.*
- *Se cuidarán y se mantendrán en perfecto estado las instalaciones que se usen, o aquellas que se construyan para la actividad.*
- *Se creará una zona para los deshechos y basuras con un punto de reciclaje.*
- *Se guardará silencio, salvo excepciones, a las 00:00.*
- *Se tendrá especial cuidado con las personas y los enseres que estén cerca del lugar de acampada.*
- *Se realizará una gran batida de limpieza al finalizar cada actividad, con el objetivo de dejar el lugar en mejores condiciones de cómo se encontró.*
- *Se respetarán las normas del lugar que se esté visitando.*
- *Cada equipo de sección será responsable de sus educandos. En casos excepcionales se podrán asignar scouters de apoyo o de otras secciones.*
- *En todo momento se estará atento a las indicaciones de las personas responsables del lugar que se esté visitando.*

Artículo 42º. Local de reuniones

- *El local del Grupo es el lugar de trabajo y convivencia de sus miembros. Ha de estar limpio y ser reflejo del estilo scout en todo momento.*
- *Todos los miembros del Grupo son responsables de su cuidado y mantenimiento.*
- *Se debe mantener la imagen y estilo del Grupo el uso que se haga del local.*



GRUPO SCOUT QUERCUS 610



Capítulo IX. Régimen de conflictos

Sección A. Infracciones y sanciones

Artículo 43º. Definición, clasificación y ámbito de aplicación.

- *Son infracciones disciplinarias las contenidas en los siguientes artículos 43 y 44.*
- *Las infracciones disciplinarias podrán ser leves y graves.*
- *Se aplicará el régimen de conflictos a los socios, a los candidatos y a los colaboradores debidamente autorizados por el Kraal.*
- *Las correcciones pedagógicas que tuvieran lugar estarán definidas en el PEG.*

Artículo 44º. Infracciones leves.

Son infracciones leves:

- *El retraso o descuido en el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a cada socio y cargo.*
- *La ligera incorrección con los socios o con terceros.*
- *El descuido en la difusión de información sobre el Grupo.*
- *La falta de asistencia injustificada, siempre que no sea repetida, a las reuniones o actos a que fuere convocado con carácter obligatorio.*
- *El descuido en la conservación del local, los bienes o el material del Grupo.*
- *No informar, no convocar o no dar audiencia a los socios y candidatos.*
- *La falta de interés en el conocimiento de los documentos referidos en los artículos 3º y 5º*

Artículo 45º. Infracciones graves.

Son infracciones graves:

- *La negligencia en el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a cada socio y cargo.*
- *Las acciones dirigidas a dañar el prestigio del Grupo y de la federación, de sus responsables o de sus órganos.*
- *El incumplimiento de los acuerdos debidamente adoptados por los órganos y cargos del Grupo.*
- *Simular o inducir a otros socios o colaboradores a creer que se ostenta un cargo.*



GRUPO SCOUT QUERCUS 610

- *Las acciones negligentes en contra de la Ley Scout como figura en la Constitución de la Organización Mundial del Movimiento Scout.*
- *Comunicar, difundir o filtrar a terceros, con impacto mediático, cuestiones internas del Grupo. En particular las tendentes a difamar a un socio.*
- *Redacción, emisión o aprobación de cualquier documento que afecte al Grupo con el propósito de inducir a error a quien corresponda el examen, apreciación o valoración de tales documentos.*
- *Incumplir deliberadamente la normativa referida en el artículo 3º.*
- *Limitar el ejercicio de los derechos de los socios.*
- *La falta de asistencia, injustificada y reiterada, a los actos o a las reuniones en las que deba ostentar la representación del Grupo o de sus órganos.*
- *Causar deliberadamente daño a los bienes, material o locales del Grupo.*
- *La negligencia en la custodia de los documentos del Grupo.*
- *La negativa a colaborar en el esclarecimiento de hechos presuntamente constitutivos de infracciones disciplinarias.*
- *La reincidencia en la comisión de infracciones disciplinarias leves.*
- *Poner en peligro a cualquier miembro del Grupo dentro de las instalaciones.*
- *Entrar en las instalaciones bajo los efectos del alcohol u otras drogas.*
- *Acoso y bullying serán considerado como falta grave.*

Artículo 46º. Sanciones

- *Las infracciones leves podrán ser sancionadas con reprensión por escrito.*
- *Las infracciones graves podrán ser sancionadas con una de las siguientes:*
 - *Suspensión temporal de la condición de socio de una semana a cuatro meses. Se aplicará el tercio superior a los que ostenten un cargo en el Grupo.*
 - *En el caso de daños materiales se realizará la sanción complementaria de reparación del daño o reposición de material.*
- *La acumulación de dos infracciones graves por parte de un socio que ostente un cargo suponen el cese inmediato de sus funciones o la propuesta a la asamblea para su cese en el caso de cargos aprobados por ésta.*
- *Las infracciones graves cometidas por candidatos se sancionarán con la suspensión de la participación del infractor y la denegación de su solicitud de admisión.*
- *Cualquier infracción cometida por un colaborador se sancionará con el cese de la colaboración, la expulsión de la actividad, la disolución y revocación del acuerdo existente y*



GRUPO SCOUT QUERCUS 610

la comunicación a la Federación, si procede. No se volverá a contar con el colaborador que haya cometido una infracción grave.

Sección B. Procedimiento.

Artículo 47º. Competencia sancionadora.

- *La competencia para determinar la existencia o no de infracciones disciplinarias, y para calificarlas hacia el educando es del Kraal.*
- *En infracciones muy graves en las cuales haya motivos de expulsión se convocará una asamblea extraordinaria.*
- *Aquellos actos susceptibles de sanción en otras instancias se comunicarán a éstas a través del equipo de coordinación.*
- *Los actos constitutivos de infracción administrativa, delito o falta penal se comunicarán a las autoridades competentes, dando cuenta al equipo de coordinación.*

Artículo 48º. Denuncias

- *Cualquier asociado que considere que existe una infracción disciplinaria deberá dirigir un escrito de denuncia al equipo de coordinación de Grupo, salvo si éste fuera el denunciado, en cuyo caso se realizaría ante el Kraal.*
- *Los escritos que se presenten se harán de manera que el firmante esté identificado, que haga constar si actúa en su nombre o en el de algún órgano y las circunstancias o hechos que dan lugar a la denuncia.*
- *La secretaría registrará el escrito sellándolo y entregando copia al denunciante.*

Artículo 49º. Procedimiento y prescripción.

- *Recibido el escrito de denuncia por el órgano competente procederá:*
 - *1º. Iniciando diligencias con el objeto de esclarecer los hechos recabando toda la información necesaria. Preferentemente por escrito en el caso de infracciones graves.*
 - *2º Recogiendo las alegaciones del presunto infractor.*
 - *3º Convocando al Kraal en el plazo máximo, desde la fecha de registro, de:*
 - *A) Un mes en el caso de infracciones leves*
 - *B) Tres meses en el caso de infracciones graves.*
 - *4º Comunicando la resolución sancionadora adoptada en Kraal al infractor y anotándola en su expediente antes de una semana.*
- *Transcurridos tres meses desde que se cometió una infracción leve o un año desde una infracción grave, sin que se haya denunciado para su estudio al órgano competente quedará prescrita la posible falta.*



GRUPO SCOUT QUERCUS 610



Artículo 50º. Recursos y cancelación.

Ante la resolución sancionadora:

- *Por falta leve sólo cabe recurso de reposición ante el Kraal en el plazo máximo de un mes desde su comunicación. En Kraal se determinará la nulidad o no de la resolución sancionadora en el plazo más breve posible.*
- *Por falta grave cabe recurso de alzada ante la Asamblea en el plazo máximo de tres meses desde su comunicación. La Asamblea podrá determinar la nulidad de la resolución, si se trata de una infracción leve o reiterar la calificación del Kraal. La Asamblea podrá disminuir, incrementar o cambiar la sanción en el plazo máximo de seis meses desde la comunicación del recurso.*

La cancelación de las faltas en el expediente del socio se hará:

- *De oficio transcurrido un año sin ser sancionado desde la comunicación de la resolución sancionadora por falta leve.*
- *A solicitud del interesado en el plazo máximo de un mes transcurridos dos años sin ser sancionado desde la finalización de la sanción por falta grave.*
- *De la cancelación de una falta en el expediente no debe quedar constancia alguna.*

Capítulo X. Resolución de desacuerdo

Artículo 51º. Definición.

- *Se entiende que existe un desacuerdo cuando dos o más órganos, o cargos del Grupo se consideran con derecho a intervenir en una determinada cuestión, que no resulte compatible para todos ellos, o cuando ningún órgano o cargo se considera obligado a una actuación que algún socio u otro órgano solicite.*

Artículo 52º. En el ámbito de la Sección.

- *Cuando surja un desacuerdo dentro de un equipo de scouters de una sección será el coordinador de la misma quien trate de resolverlo, de no ser capaz, será el equipo de coordinación del Grupo el que lo resuelva.*
- *Se podrá recurrir al Kraal siendo vinculante su decisión. Esto es también aplicable cuando dicho conflicto se refiera a las Asambleas de Unidad o al Consejo del Clan.*

Artículo 53º. En el ámbito del Grupo.



GRUPO SCOUT QUERCUS 610

- *Cuando el desacuerdo sea entre personas de diferentes secciones o entre diferentes equipos de scouters, incluyendo aquí también todos los desacuerdos entre otros órganos del Grupo se procederá de la siguiente manera:*
 1. *Si es dentro del Kraal se resolverá entre el equipo de coordinación y el propio Kraal.*
 2. *Si es entre comité de familias y otro miembro del Grupo se resolverá en asamblea.*

Artículo 54º. Plazo de recurso.

- *Las resoluciones de desacuerdos no apeladas ante el Kraal, o la Asamblea en el plazo máximo de un mes desde su comunicación serán de obligado cumplimiento.*

Capítulo XI. Sugerencias, felicitaciones, quejas y reclamaciones

Artículo 55º. Sugerencias y felicitaciones.

- *Cualquier persona que en sus relaciones con el Grupo considere que existen actuaciones merecedoras de felicitación, o mejoras en éstas, podrá presentar un escrito de felicitación o sugerencia ante el Equipo de Coordinación.*

Artículo 56º. Quejas y reclamaciones.

- *Cualquier persona que, en sus relaciones con el Grupo, considere que existen actuaciones u omisiones que le perjudican, podrá presentar un escrito de queja o reclamación ante el Equipo de Coordinación.*

Artículo 57º Procedimiento y plazos.

- *Los escritos que se presenten lo harán de manera que el firmante esté identificado, que haga constar si actúa en su nombre o en el de algún órgano y las circunstancias o hechos que dan lugar al escrito.*
- *La Secretaría registrará el escrito sellándolo y entregando copia al denunciante.*
- *En Kraal se podrá apreciar la necesidad de ejercer o no algún tipo de acciones, sin que contra esta decisión quepa recurso alguno.*
- *Todas las quejas se resolverán en el menor tiempo posible.*
- *Se faculta al Kraal para aprobar modificaciones que afecten a cambios en la normativa de la federación o que no afecten a la base de los Estatutos.*



GRUPO SCOUT QUERCUS 610



Artículo 58º Liquidación del patrimonio.

- *La asociación se disolverá:*
 - *Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la asamblea general*
 - *Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los Estatutos apreciada por acuerdo de la asamblea general.*
 - *Por sentencia judicial.*
- *Se creará una comisión liquidadora formada por junta directiva, comité de familias y Kraal.*
- *Una vez extinguidas las posibles deudas y si existiese sobrante líquido se valorará en asamblea general la donación.*

Disposición Final. Entrada en vigor

- *El presente Reglamento entrará en vigor en el momento de ser aprobado por la Asamblea General.*